



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 153/1996, de 29 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual..... 5356

Consejería de Agricultura y Comercio

Sequías. Ayudas.—Orden de 29 de octubre de 1996, de ampliación de los beneficios previstos en el Decreto 54/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para las entidades asociativas del sector agrario de Extremadura, para paliar los efectos de la sequía..... 5367

Consejería de Bienestar Social

Consumo.—Orden de 24 de octubre de 1996, por la que se establecen las normas para el control sanitario de los cerdos sacrificados para consumo familiar, en régimen de matanzas domiciliarias, durante la campaña 1996/97..... 5371

Asamblea de Extremadura

Reglamentos.—Reforma de determinados preceptos del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aproba-

da por el pleno en su sesión del día 26 de septiembre de 1996, con texto armonizado aprobado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1996..... 5374

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte.: número 1717 a 1731 5376

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 23 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Carga de base de datos de las declaraciones de cosecha y de producción del sector vitivinícola. Expte.: 53/96»..... 5376

Concentración parcelaria.—Anuncio de 29 de octubre de 1996, sobre toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo en la concentración parcelaria de la zona de Acedera II..... 5377

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 14 de octubre de 1996, sobre Resolución de la Consejería de Economía, In-

dustria y Hacienda por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a la empresa Mangos de Colmenar Guadalupe, S.L..... 5377

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 153/1996, de 29 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su art. 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 32/1994, de 7 de marzo, se aprobaron las vigentes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Con posterioridad, por Decreto 75/1995, de 31 de julio, se prestó aprobación a la nueva estructura orgánica de la Presidencia con el fin de adecuarla a la reestructuración abordada por Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio, destacando la asunción por la Consejería de Presidencia y Trabajo de funciones gestoras en materia de empleo, cooperativas, transferencias, etc... hasta entonces ejercidas por la Vicepresidencia. A su vez, por Decreto 144/1996, de 15 de octubre, se ha modificado nuevamente dicha estructura orgánica.

Por ello, tanto la nueva configuración que para la Presidencia de la Junta han dispuesto las normas citadas, como el tiempo transcurrido desde que se aprobó la vigente relación de puestos de trabajo, aconsejan adecuar las estructuras de personal a la nueva realidad del referido departamento.

Por otra parte y teniendo en cuenta la notable presencia de personal eventual en la Presidencia, las mismas razones ya expuestas hacen necesario realizar modificaciones puntuales en la relación de puestos de personal eventual que está vigente.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 1996:

DISPONGO

Primero.—Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I y II, respectivamente.

La adscripción de los puestos de trabajo a las Categorías profesionales vigentes, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, queda sujeta a su adaptación a la definitiva clasificación profesional que resulte de la negociación y aprobación del nuevo Convenio Colectivo.

Segundo.—Se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, creando y modificando los puestos de trabajo que se especifican en Anexo III y IV, respectivamente.

DISPOSICION ADICIONAL

Igualmente, los puestos con n.º de control 132, 4.057 y 4.413, procedentes de la relación de puestos de trabajo de personal eventual referida en el artículo segundo, y denominados Secretario/a de Alto Cargo, se integran en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con los requisitos y características que figuran en Anexo I.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 32/1994, de 7 de marzo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de octubre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARIA GENERAL TECNICA					
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4057 MERIDA	18 S1 IDR S CD L				
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4413 MERIDA	18 S1 IDR S CD L				
02 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 132 MERIDA	18 S1 IDR S CD L				
02 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 133 MERIDA	27 11 IDRF S A L				
02 01 010001 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 149 MERIDA	17 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL	
02 01 010002 J. NEG. DE CONTRATACION Y R. INTERIOR 151 MERIDA	17 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO GENERAL	
02 01 010003 J. NEG. DE PROGRAMACION 4422 MERIDA	19 31 IDR S B C		ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES	
02 01 010100 J. SEC. DE LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS 160 MERIDA	24 22 IDRF S A C		ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS	
02 01 010200 J. SEC. DE ADMINISTRACION ECONOMICA 153 MERIDA	23 21 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
02 01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 155 MERIDA	19 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
02 01 010300 HABILITADO/A 5820 MERIDA	22 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	
02 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 170 MERIDA	S 20 A1 DR S A C		ESP. JURIDICA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y ELABORACION DE NORMATIVAS	
02 01 000000 PROGRAMADOR/A 3104 MERIDA	S 18 B1 DR S B C		ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES Y SISTEMAS INFORMATICOS MS.DOS.	
02 01 000000 PROGRAMADOR/A 4035 MERIDA	S 18 B1 DR S B C		ESP. INFORMATICA	EXP. EN REDES Y SISTEMAS INFORMATICOS MS.DOS.	
02 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 150 MERIDA	S 16 C1 DR S C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	
02 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 13001 MERIDA	S 16 C1 DR S C C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXPERIENCIA EN RECURSOS HUMANOS	
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 135 MERIDA	S 14 D1 DR S D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. MI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCOMC PR		TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 137 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 154 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 156 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 157 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 176 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 177 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 180 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 189 MERIDA	A.P.	S	14	D1	IDR	S	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 564 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4037 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4041 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4045 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4048 MERIDA	A.P.	S	14	D1	IDR	S	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4424 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5823 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS		ESP. EN OFIMATICA		
			S	D	S	D	
02 01 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5826 MERIDA							
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 138 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 139 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 140 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 141 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 142 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 143 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A 144 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS
02 01 000000 SUBALTERNO/A 145 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A EXP. UTILIZACION CENTRALITAS TELEFONICAS
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 146 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 148 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 161 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
02 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 3107 MERIDA	A.P.	S 12 E1	IDR	S E			ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
PRESIDENCIA DE LA JUNTA-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA							
02 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 13002 MERIDA	H.E.	S 16 C1	DR	S C			ESP. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 129 MERIDA	H.E.	S 14 D1	DR	S D			ESP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 186 MERIDA	H.E.	S 14 D1	DR	S D			EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.
02 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4038 MERIDA	H.E.	S 14 D1	DR	S D			EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. MI MIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCNC PR	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4039 MERIDA	H.E. S 14 D1 DR S D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS			
02 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5828 MERIDA	H.E. S 14 D1 DR S D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS			
02 02 00000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5829 MERIDA	H.E. S 14 D1 DR S D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TEMAS PROTOCOLO, R.PUBLICAS, T.TEXTOS Y ARCHIVOS.			
PRESIDENCIA DE LA JUNTA,GABINETE DE LA PRESIDENCIA							
02 03 00000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5843 MERIDA	18 S1 IDR S CD L						
02 03 01000 J. SERV. DE DOCUMENTACION 5830 MERIDA	27 11 IDRF S A L						
02 03 01010 J. SEC. DE FONDOS DOCUMENTALES 5831 MERIDA	24 21 IDRF S A C		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y SISTEMAS DE ARCHIVO ARCHIVOS	EXP. EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SISTEMAS DE ARCHIVO			
02 03 01010 J. NEG. DE ARCHIVOS 5832 MERIDA	17 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SISTEMA DE ARCHIVO			
02 03 01010 J. NEG. DE EXPLOTACION 5833 MERIDA	17 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN MAQUETACION Y PLANTILLAS Y T.TEXTOS SISTEMA ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA MACINT. EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA				
02 03 02000 J. SERV. DE ANALISIS 164 MERIDA	27 12 IDRF S A L						
02 03 02010 J. SEC. DE INFORMES 5834 MERIDA	24 21 IDRF S A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MANEJO B. DE DATOS, H. DE CALCULO Y T. DE TEXTOS			
02 03 02010 J. NEG. DE INFORMES 173 MERIDA	17 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE INFORMES			
02 03 02020 J. SEC. DE COORDINACION 5835 MERIDA	24 21 IDR S A C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. COORDINACION DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS J. EXTREMADURA			
02 03 02020 J. NEG. DE COORDINACION 185 MERIDA	17 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.FRANCES Y/O INGLES			
02 03 03000 J. SERV. DE ACCION EXTERIOR 4420 MERIDA	27 11 IDRF S A L						

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. MI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	24 21 IDRF S A	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVACIONES
				ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	
02 03 030100 J. SEC. DE ASUNTOS EUROPEOS 4421 MERIDA				ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	FRANCES Y/O INGLES	
02 03 000000 TEC. SUPERIOR 162 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ARCHIVO Y DOCUMENTACION	
02 03 000000 ECONOMISTA 168 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. MANEJO B. DE DATOS, HOJAS DE CALCULO Y T. DE TEXTOS	
02 03 000000 SOCIOLOGO/A 171 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. SOCIOLOGIA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS	
02 03 000000 TEC. SUPERIOR 188 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. GEOGRAFIA E HISTORIA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS	
02 03 000000 PSICOLOGO/A 4042 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. PSICOLOGIA	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS	
02 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4241 MERIDA		S 20 A1 DR S A		ESP. JURIDICA	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 13003 MERIDA		H.E. S 20 A1 DR S A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
02 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 4423 MERIDA		S 16 C1 DR S C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS.FRANCES Y/O INGLES	
02 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5822 MERIDA		S 16 C1 DR S C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 152 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 179 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 182 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 574 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4043 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4044 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4047 MERIDA		H.E. S 14 D1 DR S D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI MIV C.ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCOMC PR		TITULACION		REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4050 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4051 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4053 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 4056 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. EN OFIMATICA	EXP. EN OFIMATICA	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4376 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	S	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. T.TEXTOS,TERM.INFORMAT. Y ARCHIVOS. FRANCES Y/O INGLES	EXP. T.TEXTOS,TERM.INFORMAT. Y ARCHIVOS. FRANCES Y/O INGLES	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4428 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4429 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4430 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5825 MERIDA	S	14	D1	DR	S	D	S	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. T.TEXTOS,TERM.INFORM. Y ARCHIVOS. FRANCES Y/O INGLES	EXP. T.TEXTOS,TERM.INFORM. Y ARCHIVOS. FRANCES Y/O INGLES	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIR.GRAL.DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS											
02 04 010000 J. SERV. DE PRENSA 5837 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION Y M. COMUNICACION	MANEJO B.DATOS T.TEXTOS MACINTOSH, FRANCES Y/O INGLES	
02 04 010100 J. SEC. DE INFORMACION 174 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION Y M. COMUNICACION	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION Y M. COMUNICACION	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS	
02 04 010101 J. NEG. DE INFORMACION 5838 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. MANEJO B. DE DATOS, H. CALCULO Y T. TEXTOS	
02 04 010200 J. SEC. DE PUBLICIDAD 5839 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ASUNTOS IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICITARIA.	
02 04 010201 J. NEG. DE PUBLICIDAD 5840 MERIDA	H.E.	S	14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ASUNTOS IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICITARIA	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCOM PR		TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
	S	A	DR	S		A	ESPECIALIDAD/OTROS			
02 04 000000 PERIODISTA 165 MERIDA	H.E.	S 20	A1	DR	S	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	ESP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES		
02 04 000000 PERIODISTA 166 MERIDA	H.E.	S 20	A1	DR	S	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	EXP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES		
02 04 000000 PERIODISTA 167 MERIDA	H.E.	S 20	A1	DR	S	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	EXP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES		
02 04 000000 PERIODISTA 13004 MERIDA	H.E.	S 20	A1	DR	S	A	ESP. CIENCIAS DE LA INFORMACION	EXP. MANEJO BASE DE DATOS Y T. DE TEXTOS. FRANCES Y/O INGLES		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		F
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 130 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 183 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 192 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4040 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4049 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4052 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4054 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		
02 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4055 MERIDA	H.E.	S 14	D1	DR	S	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRAT. DE TEXTOS, TERMINALES INFORMATICOS Y ARCHIVOS		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- AP: ATENCIÓN AL PÚBLICO
- HE: HORARIO ESPECIAL

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO

C.ESPECIFICO.SUBCONC:

- I: INCOMPATIBILIDAD
- D: ESPECIAL DEDICACION
- R: RESPONSABILIDAD
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA

IT:

- S: SINGULARIZADO
- N: NO SINGULARIZADO

PR:

- C: CONCURSO
- L: LIBRE DESIGNACIÓN

C.ESPECIFICO.TIPO:

- S.I.: 722.844.-PTS. ANUALES

ANEXO II

CENDER	N.CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARIA GENERAL TECNICA															
	02 01	10 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	H.E. T	N	C	4	4	041	MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES				
	02 01	13 ORDEMANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	A.P. T	N	C	5	2	050		SERVICIOS GENERALES				
	02 01	14 PEON	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	5	1	055		SERVICIOS GENERALES				
	02 01	15 PEON	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	T	N	C	5	1	055		SERVICIOS GENERALES				
PRESIDENCIA DE LA JUNTA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA															
	02 02	3 TEC. EN TURISMO	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	2	9	002	EMPRESAS Y ACTIV. TURIST. INFORM., DOCUM. Y M. AUD.					F
	02 02	12 CONDUCTOR/A	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	J	N	L	4			S/C CONDUCTOR/A	SERVICIOS GENERALES				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- AP: ATENCION AL PUBLICO
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPECI. CARACT.::

- H: COMPLEMENTO PUESTOS DIRECCION DE CENTROS 24 HORAS
- C: COMPLEMENTO OTROS PUESTOS DE DIRECCION
- T: ROTACION ALTERNA DE MAÑANA Y TARDE
- N: NOCTURNIDAD
- TN: ROTACION ALTERNA DE MAÑANA, TARDE Y/O NOCHE
- P: PENOSIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- D/F: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS

JORNADA:

- N: NORMAL

PR:

- C: CONCURSO
- L: LIBRE DESIGNACION

CATEGORIA:

- S/C: SEGUN CONVENIO

TABLA DE CODIGOS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	DENOMINACION
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG.OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADOR/A
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTOR/A REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR/A PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR/A
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO/A DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO/A
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSFO, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON
		099	PENDIENTE CATALOGACION EN CONVENIO

ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECCIÓN GENERAL: RELACIONES INSTITUCIONALES, INFORMAT. Y PORTAVOZ

N.CONT.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CODG	LOCALIDAD	NV	TE	REQUISITOS
5842	COORDINADOR/A DE IMAGEN CORPORATIVA	02.04	MÉRIDA	28	1.1	
5919	COORDINADOR/A DE LA SOCIEDAD UNIDAD DE INFORMACIÓN	02.04	MÉRIDA	28	1.3	

ANEXO IV

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

N.CONT.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CODG	LOCALIDAD	NV	TE	REQUISITOS
7516	ASESOR/A	02.01	MÉRIDA	28	1.3	
4065	ASESOR/A	02.03	MÉRIDA	28	1.1	
124	ASESOR/A	02.03	MÉRIDA	28	1.1	
4061	ASESOR/A	02.03	MÉRIDA	28	1.1	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de octubre de 1996, de ampliación de los beneficios previstos en el Decreto 54/1995, de 16 de mayo, por el que se establecen ayudas para las entidades asociativas del sector agrario de Extremadura, para paliar los efectos de la sequía.

El Decreto 54/1995, de 16 de mayo, establece un régimen de ayudas compensatorias por la disminución de la actividad de las entidades asociativas productoras de las zonas regables del Guadiana, del Salor y del Ayuela, como consecuencia de los efectos de la sequía.

Dicho marco dirigía inicialmente estas ayudas a las actividades de comercialización y transformación relacionadas con los cultivos de arroz y maíz, previendo, no obstante, en su Disposición Adicional, la posibilidad de extender las mismas a otras producciones afectadas.

La persistencia de las restricciones en las disponibilidades hídricas durante la campaña de riego de 1995, ocasionó, igualmente, un efecto minorador sobre la actividad de comercialización, tanto en producto como en insumos agrarios, en las entidades asociativas del sector de tomate para industria.

Por tal motivo, se considera necesario extender los beneficios previstos a este otro cultivo de regadío, entendiéndose tal ampliación limitada al volumen máximo de recursos consignados en el artículo 10.º del precitado Decreto y supeditada a los créditos no utilizados en el régimen de ayudas inicial, y que ha sido autorizado para el presente ejercicio por la Asamblea de Extremadura en sesión de fecha 26 de septiembre de 1996.

En base a lo anteriormente expuesto, oída la Comisión de Seguimiento prevista en el Decreto 54/1995, de 16 de mayo, y en virtud de las facultades conferidas por su Disposición Adicional,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º.—Se amplían las ayudas previstas en el artículo 3.º del

Decreto 54/1995, de 16 de mayo, al producto «tomate para industria», a aquellas entidades asociativas productoras de las zonas regables del Guadiana, del Ayuela y del Salor.

Artículo 2.º.—El sistema de ayudas tendrá las siguientes modalidades:

2.1. Para las cooperativas de primer grado y sociedades agrarias de transformación integradas en entidades de grado superior, se establece una ayuda compensatoria por la disminución de la actividad de comercialización de tomate para industria, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,30 la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

2.2. Para las cooperativas de 2.º grado integradas en otras entidades de grado ulterior, se establece una ayuda compensatoria por la disminución de la actividad de comercialización de tomate para industria, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,20, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

2.3. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del Decreto 54/1995, de 16 de mayo que sean, a su vez, titulares de fábricas de fertilizantes y desarrollen esta actividad, se establecen sendas ayudas compensatorias por la disminución de las actividades de mezcla y de envasado de abonos, cuyos importes serán el resultado de multiplicar por 0,11 y por 0,05, respectivamente, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

2.4. Para las cooperativas de primer grado y sociedades agrarias de transformación integradas en entidades de grado superior, que posean almacenes de suministros agrarios y desarrollen esta actividad, se establece una ayuda compensatoria por la disminución del servicio de comercialización de insumos agrarios, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,20, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

2.5. Para las cooperativas de segundo grado integradas en otras entidades de nivel superior, que posean almacenes de suministros agrarios y desarrollen esta actividad, se establece una ayuda compensatoria por la disminución del servicio de comercialización de insumos agrarios, cuyo importe será el resultado de multiplicar por 0,15, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

2.6. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del Decreto 54/1995, de 16 mayo, que posean, a su vez, medios y

otros elementos técnicos para la recolección, carga y transporte de tomates (cubas, palots, máquinas cargadoras) se establece una ayuda equivalente a la amortización anual de dichos elementos, sin que la subvención, por entidad solicitante, en base a este concepto, supere la cantidad de cinco millones de pesetas.

La amortización subvencionable en este concepto será corregida por un coeficiente definido según el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3.º.

2.7. Para los sujetos beneficiarios definidos en el artículo 2.º del Decreto 54/1995, de 16 de mayo, se establece una ayuda de cobertura de los gastos del personal fijo (sueldos y seguridad social), cuyo importe global será corregido por un coeficiente definido según el procedimiento establecido en el apartado 2, del artículo 3.º.

El importe corregido no podrá superar, para cada entidad solicitante, el valor que resulte de multiplicar por 0,32, la producción subvencionable obtenida según el procedimiento establecido en el apartado 1, del artículo 3.º.

Artículo 3.º.—

3.1. Se entenderá como producción subvencionable, la calculada como diferencia entre la producción media de tomate con destino a industria entregada en las campañas 90/91, 91/92, y 92/93, (cosechas de 1990, 1991 y 1992 respectivamente) y la comercializada en la campaña 95/96 (cosecha de 1995).

3.2. El coeficiente a que hace referencia el apartado 6 y 7, del artículo 2.º, se entenderá definido por la relación facturación de la producción de tomate con destino a industria/facturación total, que, para cada entidad solicitante, será calculada como media de los valores de dicha relación para los ejercicios económicos de 1990, 1991 y 1992.

Artículo 4.º.—

4 .1. Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

—Certificado emitido por la Comisión de Seguimiento del Contrato Homologado de tomate para industria sobre las cantidades entregadas en las campañas 90/91, 91/92, 92/93, y 95/96 (cosechas de 1990, 1991, 1992 y 1995).

—Balance de sumas y saldos por cuenta de detalle (Grupos 2, 6 y 7), Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Balance de Situación del ejercicio económico de 1990, 1991, 1992 y 1994 legalizados.

—Fotocopia compulsada de los contratos laborales del personal fijo, así como de las nóminas de los 12 últimos meses.

—Justificantes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

—Declaración de ésta al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Alta de terceros debidamente cumplimentada, en el caso de no haberse efectuado con anterioridad o de haberse producido variaciones.

—Certificado actualizado de inscripción de las instalaciones en el Registro de Industrias Agrarias.

4.2. Las entidades asociativas que hayan solicitado las ayudas establecidas en el Decreto 54/1995 para las producciones de arroz y/o maíz, deberán únicamente adjuntar la documentación complementaria siguiente:

—Certificado emitido por la Comisión de Seguimiento del contrato homologado de tomate para industria para las campañas referidas.

Artículo 5.º.—Los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio podrán solicitar a los posibles beneficiarios cuanta documentación sea necesaria para la correcta verificación de los datos aportados en la solicitud de ayuda. La no disposición de esta documentación complementaria o la omisión o falsedad de datos resultará en la denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo 6.º.—

6.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los diez días de la publicación de la presente Orden.

6.2. La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha límite de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 7.º.—El volumen de recursos máximos disponibles para estas ayudas, y que ha posibilitado la presente Orden, es de ciento cincuenta y dos millones docientas sesenta y siete mil setenta y cuatro pesetas (152.267.074 pts.). De acuerdo con lo que estipula el artículo 10.º del Decreto 54/1995, de 16 de mayo, en caso de que las solicitudes sobrepasasen este límite, los correspondientes importes de las ayudas se reducirán proporcionalmente.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 29 de octubre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ .

A N E X O I**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

SOLICITUD DE AYUDA PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL SECTOR AGRARIO DE EXTREMADURA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA (Orden de 29 de octubre de 1996).

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ **D.N.I. Nº** _____
EN CALIDAD DE (*) _____ **Tlfo.** _____
DOMICILIO _____ **C.P.** _____
POBLACION _____ **PROVINCIA** _____

DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ **C.I.F. Nº** _____
DOMICILIO _____ **Tlfo.** _____
POBLACION _____ **PROVINCIA** _____ **C.P.** _____

SOLICITA: Le sean concedidas las ayudas contempladas en la Orden de 29 de octubre de 1996, recogidas en su artículo 2º.

SE COMPROMETE: A colaborar con los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio en la aportación de la documentación necesaria para la correcta verificación de los datos aportados, así como a suministrar cuantos datos le sean requeridos.

DECLARA: Que los datos aportados con la presente solicitud son verdaderos

En _____ A _____ DE _____ DE 1996
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.:

(*) PRESIDENTE/SECRETARIO/GERENTE.

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS (C/ ADRIANO, 4 - MÉRIDA)

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de octubre de 1996, por la que se establecen las normas para el control sanitario de los cerdos sacrificados para consumo familiar, en régimen de matanzas domiciliarias, durante la campaña 1996/97.

El sacrificio de cerdos, en régimen de matanza domiciliaria, para el abastecimiento familiar de carne, constituye una tradición en Extremadura que debido a la obligatoriedad del control sanitario de las carnes destinadas al consumo humano, para evitar la posible transmisión de enfermedades infecciosas o parasitarias, ha de ser compaginada con la preservación de la Salud Pública, al mismo tiempo que se debe intentar evitar el sufrimiento innecesario de los animales antes de su sacrificio.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, en su artículo 8.6 atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene. A su vez, el Real Decreto 2912/1979, en su artículo 58.12 transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.

Por otra parte, dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar, constituye una de las excepciones contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 147/1993 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.6 y 55 de la Ley de Gobierno y Administración:

Artículo 1.—Se autoriza por esta Consejería de Bienestar Social la campaña de matanzas domiciliarias 1996/97, que se desarrollará desde el 1 de noviembre de 1996 al 28 de febrero de 1997.

Artículo 2.—La campaña autoriza única y exclusivamente el sacrificio de cerdos para el consumo familiar.

Artículo 3.—La Consejería de Bienestar Social, delega en los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, la autorización de la realización de la campaña en cada municipio.

Artículo 4.—Los Alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña, en sus respectivas localidades, al Servicio Territorial correspondiente.

Artículo 5.—Los Ayuntamientos tendrán la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales, vigilando la posible realización de los sacrificios clandestinos y la intervención de personas no autorizadas.

Artículo 6.—Los Ayuntamientos tendrán la misión de organizar la campaña en colaboración con el veterinario coordinador de la zona, se estudiará y valorará:

—Forma de realización.

—Horarios de sacrificio e inspección.

—Personal dedicado a la misma.

—Medios materiales de que disponen.

Artículo 7.—Todas las actuaciones serán llevadas a cabo única y exclusivamente por los Facultativos Sanitarios Veterinarios de los Centros de Salud correspondientes de la Comunidad Autónoma, que realizarán:

7.1. Las actuaciones sanitarias y análisis pertinentes, incluido las pruebas de detección de *Trichinella* sp., a fin de dictaminar la aptitud o no para el consumo de las carnes y despojos.

7.2. La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como consecuencia de la inspección realizada sean destruidos adecuadamente para evitar la transmisión de enfermedades.

7.3. La declaración de la aptitud para el consumo o decomiso de vísceras y/o canales inspeccionadas según Anexo I de esta Orden.

Artículo 8.—El número de cerdos sacrificados por cada familia, sólo será el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma, siendo responsabilidad del alcalde la autorización del número de cerdos a sacrificar.

Artículo 9.—Todos los productos resultantes de las matanzas domiciliarias se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados.

Igualmente se prohíbe el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos, vísceras y cualquier producto de despiece, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas, y en general, para la venta al público.

Los Facultativos Sanitarios Veterinarios, no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los productos mencionados en los apartados anteriores del presente artículo.

Artículo 10.—La recaudación de las Tasas correspondientes, que establece el Decreto Legislativo 1/92, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará de forma individualizada por sacrificio, tal como dispone el Decreto de Recaudación 42/1990.

Artículo 11.—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden que pudieran ser cometidas por particulares, industriales y profesionales en ejercicio libre, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975, Real Decreto 1945/1983, Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 14/1986, General de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12.—Los Coordinadores Veterinarios remitirán a la Inspección Veterinaria de su provincia informe mensual normalizado, según modelo (Anexo II), referido a cada uno de los municipios de su Zona de Coordinación, acompañado de las declaraciones de aptitud correspondientes.

Artículo 13.—Las Inspecciones Provinciales de Veterinaria remitirán a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia, antes del 1 de junio de 1997.

Artículo 14.—Esta normativa es independiente de la que, en materia de su competencia, pueda dictar la Consejería de Agricultura y Comercio.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

ANEXO I

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA

Coordinación Veterinaria

SERIE: C, N°:000000

Zona de Salud

N° TALÓN DE CARGO (mod.50) _____

El Facultativo Sanitario Veterinario D. _____

habiendo realizado las actuaciones sanitarias y los análisis pertinente para determinar la aptitud para el consumo de las carnes y/o despojos procedentes de _____ cerdos/s sacrificado en régimen de matanza domiciliaria por D. _____, con D.N.I. n°: _____, vecino de la localidad de _____, con autorización municipal de fecha ___/___/___

DECLARA que las canales de _____ cerdos se consideran APTAS y los despojos de _____ cerdos se consideran APTOS para el consumo humano. Asimismo declara que se han realizado los siguientes decomisos:

TOTALES	PARCIALES		
	HIGADO	PULMON	OTROS

En _____ a ___ de _____ de 199__.

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.: _____

EJEMPLAR PARA SU ENVIO A LA INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

ANEXO II

**INFORME NORMALIZADO SOBRE EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE
MATANZAS DOMICILIARIAS, 1996/97**

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
 ZONA DE SALUD _____ MÉS: _____
 COORDINACIÓN _____
 AREA DE SALUD _____

VETERINARIO D./D^a

DIA	N° CERDOS	DECOMISOS		DECOMISOS PARCIALES					
		TTALES		HIGADO		PULMÓN		OTROS	
		N°	CAUSA	KG	CAUSA	KG	CAUSA	KG	CAUSA

INCIDENCIAS (Utilizar la vuelta en caso de necesidad):

 Este informe normalizado deberá ser enviado acompañado de los impresos de Declaración de Aptitud (Partes azules) que englobe.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

REFORMA de determinados preceptos del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el pleno en su sesión del día 26 de septiembre de 1996, con texto armonizado aprobado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentado por la Junta de Extremadura el Proyecto de Ley de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de los cargos públicos extremeños cuyo objetivo es la total transparencia de los cargos públicos de nuestra Comunidad Autónoma.

Y siendo la Asamblea de Extremadura la Institución que representa al pueblo de la Región, es obvio exigir a los representantes directos de la ciudadanía ser los primeros en cumplir la demanda social de transparencia y claridad en el ejercicio de nuestras funciones.

Atendiendo a estos objetivos y en aras del principio de igualdad de trato en que deben ser contempladas ambas funciones de servicio a la sociedad, se procede a la presente reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Artículo Primero:

«El artículo 15 del Reglamento de la Asamblea quedará redactado del modo siguiente:

1.º) Los Diputados estarán obligados:

a) A efectuar declaración de actividades de naturaleza laboral, económica y profesional, privadas o públicas, retribuidas o no, que desempeñen.

b) A formular una declaración patrimonial de bienes, derechos y obligaciones que comprenda, al menos:

— bienes y derechos patrimoniales de toda índole, con indicación, en su caso, de la superficie, ubicación, título y fecha de adquisición.

— valores y activos financieros negociables, saldos medios de los depósitos y cuentas bancarias, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguros u otros de análoga naturaleza.

— participaciones societarias y objeto de las sociedades participadas, así como el objeto social de las Sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses.

— cualquiera otra clase de bienes propiedad del declarante mencionadas en la vigente Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

— se diferenciará expresamente si los bienes declarados se han adquirido con anterioridad o posterioridad a la fecha de adquisición de la condición de Diputado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del vigente Reglamento.

— se acompañará copia de la última declaración del Impuesto sobre Patrimonio presentada ante la Agencia Tributaria en el caso que el declarante hubiera venido obligado a ello. Si no existiera esta obligación se hará constar expresamente.

c) A presentar una declaración de rentas en la que se especifiquen los rendimientos netos anuales percibidos por cualquier concepto, con indicación de su procedencia, tanto los que se deriven del trabajo personal, de los bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, actividades empresariales, profesionales, artísticas, becas, subvenciones, indemnizaciones, así como los de cualquier otra índole correspondientes al ejercicio económico anterior a aquél en que se efectúa la declaración.

Se acompañará copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada ante la Agencia Tributaria, en el supuesto de haber venido obligado a ello en el ejercicio económico inmediato anterior; en otro caso se hará constar esta circunstancia.

2.º) También realizarán, con carácter facultativo, las declaraciones a que se refiere la presente norma, que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura gratuitamente, quienes estén comprendidos en algunos de los apartados siguientes:

a) Los conyuges de los Diputados o quienes estuvieren vinculados a ellos por análoga relación de convivencia afectiva, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.º de este mismo artículo.

b) Los hijos de los Diputados siempre que formen parte de la unidad familiar.

3.º) A las personas enumeradas en el apartado anterior se remitirán los modelos oficiales de declaración, a efectos de que puedan ejercitar su derecho a declarar y a que se publiquen en el Diario Oficial sus declaraciones.

4.º) Los cónyuges de los Diputados o quienes estuvieren a ellos vinculados por análoga relación de convivencia afectiva, si no hubieran ejercido el derecho a que se refiera el apartado 2 del presente artículo vendrán obligados a formular declaración sobre:

— Su participación en el capital de todo tipo de empresas y sociedades.

—Las empresas o sociedades que dirijan o hayan dirigido, administrado o asesorado.

— Las actividades desarrolladas en representación de la Administración Regional en órganos colegiados o de dirección de organismos y empresas de capital público.

5.º) A los efectos de no duplicar declaraciones, los Diputados que están obligados por esta norma y por la Ley de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de los cargos públicos extremeños, realizarán una sola declaración en el ámbito de la Asamblea de Extremadura.

6.º) Las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores deberán formularse en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha en que cada uno haya asumido plenamente la condición de Diputado.

Dichas declaraciones contendrán, con suficiente claridad, la cuantía de las rentas, el período de su percepción, así como la fuente de procedencia. En cualquier caso, en todas las declaraciones a que se refiere el apartado 1.º, deberá asegurarse igual trato y grado de detalle que el modelo que en su día se apruebe para los Altos Cargos de la Junta de Extremadura y demás responsables públicos, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Declaración de Bienes, Rentas, Remuneraciones y Actividades de Representantes y Cargos Públicos Extremeños.

7.º) Anualmente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para su presentación ante la Agencia Tributaria, el Diputado vendrá obligado a entregar en la Asamblea copia de la declaración a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8.º) La Mesa de la Cámara aprobará los modelos oficiales de declaración y determinará la forma en que han de ser publicados en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y remitidos a la Junta de Extremadura para su publicación en el Diario Oficial. Igualmente acordará la forma en que habrán de archivarse y custodiarse dichas declaraciones en los Servicios correspondientes de la Cámara.

9.º) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Diputados estarán obligados a poner a disposición de la Comisión del Estatuto de los Diputados, siempre que resulte necesario para su trabajo, copia autorizada de aquella declaración.

10.º) El incumplimiento de los deberes del Diputado comprendidos en este precepto dará lugar a las sanciones previstas en la Sección Primera del Capítulo Séptimo del Título Cuarto de este Reglamento.»

Artículo Segundo:

Al Artículo 27 del Reglamento se le adicionará en el número 1.º del punto primero el siguiente párrafo:

«Elaborar el Reglamento de Régimen Interior, que regulará expresamente el régimen de declaraciones de actividades, bienes, derechos y rentas a que deba someterse el personal eventual de la Asamblea, excepto aquél que ocupe puestos de trabajo de personal auxiliar o subalterno con nivel de complemento de destino 19 o inferior; así como su publicación en el Boletín de la Asamblea y en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente regulará el régimen de infracciones y sanciones en caso de incumplimiento de tales obligaciones.

En la regulación de esta materia se procurará mantener el mayor paralelismo posible con el personal eventual al servicio de la Junta de Extremadura.»

Artículo Tercero:

Al Artículo 99 del Reglamento de la Asamblea, se le añadirá un párrafo 3 en el punto primero con el siguiente texto:

«3.º) Cuando incumpliere los deberes previstos en el artículo 15 de este Reglamento, por falta de presentación de las declaraciones establecidas una vez transcurrido un mes desde que haya sido requerido fehacientemente para ello, así como en el supuesto de haber ocultado o falseado los datos o documentos que deben ser presentados conforme a los modelos oficiales acordados por la Mesa.»

Artículo Cuarto.

Se incluirá una Disposición Adicional con el siguiente tenor:

DISPOSICION ADICIONAL.

La Mesa de la Asamblea aprobará los modelos oficiales de declaración y determinará la forma en que ha de ser remitida para su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura la declaración adicional o complementaria de las actividades, bienes, derechos y rentas que están obligados a realizar, desde la fecha de toma de posesión del primer cargo o puesto desempeñado, las personas que vengán ocupando cargos o puestos de los afectados por el ámbito de aplicación de este Reglamento.

Artículo Quinto.

Se incluirá una Disposición Transitoria con el siguiente tenor:

DISPOSICION TRANSITORIA.

La declaración adicional o complementaria prevista en la Disposición Adicional de este Reglamento se presentará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Reforma del Reglamento aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996.

CLAUSULA DEROGATORIA.

Queda derogada la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de la Asamblea.

DISPOSICION FINAL.

La presente Reforma del Reglamento de la Asamblea entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte.: número 1717 a 1731.

Expediente número: 1.717 al 1.731.

Actor: Soledad Garzón Fernández.

Demandado: Conservas y Embutidos Campo Tiétar, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, de esta Consejería, sito en C/. Trujillo, en la siguiente fecha: 5-11-96 a las 9,39 horas.

Cáceres, 18 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio: «Carga de base de datos de las declaraciones de cosecha y de producción del sector vitivinícola. Expte.: 53/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «CARGA DE BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE COSECHA Y

DE PRODUCCION DEL SECTOR VITIVINICOLA. EXPTE.: 53/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «CARGA DE BASE DE DATOS DE LAS DECLARACIONES DE COSECHA Y DE PRODUCCION DEL SECTOR VITIVINICOLA. EXPTE.: 53/96», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de octubre de 1996. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95) ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de octubre de 1996, sobre toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo en la concentración parcelaria de la zona de Acedera II.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Acedera II (Badajoz), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 59/1991, de 11 de junio:

Primero.—Que la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará para todo tipo de cultivo el día 11 de noviembre de 1996, a excepción del olivar, cuya entrega se realizará el día 30 de diciembre, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Segundo.—Las obras proyectadas por el S.E.R.E.A., tanto de acceso, caminos, desagües y red de riego a las fincas de reemplazo, se realizarán de la forma más conveniente a la configuración de las nuevas fincas, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de algún organismo oficial.

Tercero.—De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y las que conste en el expediente de concentración.

Mérida a 29 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, sobre Resolución de la Consejería de

Economía, Industria y Hacienda, por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a la empresa Mangos de Colmenar Guadalupe, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-06660 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular la empresa «MANGOS DE COLMENAR GUADALUPE, S.L.» cuya última vecindad conocida la tuvo en Guadalupe (Ctra. Villanueva, s/n.) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por la empresa MANGOS DE COLMENAR-GUADALUPE, S.L. por 3.964.000 pts, con Caja de Madrid el 12 de marzo de 1992, con vencimiento final el 30 de junio de 1995, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 437.453 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de junio de 1996.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. Diego Baena González.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 437.453 ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 26262604 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

- a) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre). Una

vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Promoción Industrial, Avda. de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, 14 de octubre de 1996.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

